

8779

**RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convocan segundas pruebas selectivas restringidas para cubrir dos plazas vacantes de la Escala Subalterna de dicho Organismo.**

Vacantes dos plazas de la Escala Subalterna de la plantilla del Organismo autónomo Instituto Nacional de la Vivienda, del Ministerio de la Vivienda, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera, y previa la aprobación por la Presidencia del Gobierno que determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las en segunda convocatoria, de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas.

Se convocan dos plazas de funcionarios de la Escala Subalterna del Instituto Nacional de la Vivienda, dotadas en las plantillas presupuestarias de dicho Organismo autónomo.

###### 1.1.1. Régimen retributivo.

El régimen retributivo está regulado por Decreto 175/1973, que estableció el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos; el Decreto 3065/1973, de 23 de noviembre, que asignó los coeficientes multiplicadores de las distintas Escalas, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de diciembre del mismo año sobre retribuciones complementarias.

###### 1.2. Selección de aspirantes.

La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

###### 1.3. Incompatibilidades.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración Centralizada, Autónoma del Estado o Local.

###### 1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que constará de las siguientes fases:

1.4.1. Pruebas de aptitud, que consistirán en la realización de los ejercicios siguientes:

Primero.—Consistirá en la realización de la escritura a mano y en papel blanco sin ningún tipo de rayado, del texto que se dicte por alguno de los miembros del Tribunal, durante quince minutos.

Segundo.—Realización de dos problemas o supuestos propuestos por el Tribunal sobre cuestiones elementales de aritmética, para cuya resolución dispondrán los opositores de una hora.

1.4.2. Concurso de méritos, que se desarrollará conforme a lo que se indica en la norma 7.2 de esta convocatoria.

##### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y no rebasar los sesenta y cinco.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- f) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Organismo convocante por un periodo superior a dos años el 4 de septiembre de 1971, y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento.

##### 3. SOLICITUDES

###### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

La solicitud habrá de formularse necesariamente en duplicado ejemplar y en impreso que se facilitará a los aspirantes por el Organismo convocante, según el modelo que se adjunta a esta convocatoria.

A la instancia deberá acompañarse cuantos documentos justifiquen los méritos alegados por los aspirantes en relación con los extremos puntuables a que se refiere la norma 7.2 de esta convocatoria.

###### 3.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

###### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

###### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro Central del Instituto Nacional de la Vivienda, o los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

###### 3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 500 pesetas.

###### 3.6. Procedimiento de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional de la Vivienda, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

###### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

##### 4. ADMISION DE ASPIRANTES

###### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista aparecerá, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

###### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

###### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

###### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

###### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución por la que se apruebe la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la propia Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, que agotará la vía administrativa. El plazo para su inter-

posición será de un mes, a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista definitiva.

#### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACIONES DEL TRIBUNAL

##### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Dirección General convocante, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Jefe del Servicio de Personal y Régimen Interior del Instituto Nacional de la Vivienda.

Vocales: Un funcionario de la Escala Técnico-Administrativa del Instituto Nacional de la Vivienda. Un representante de la Subsecretaría de la Vivienda. Un representante de la Dirección General de la Función Pública. Un funcionario de la Escala Auxiliar Administrativa del Instituto Nacional de la Vivienda con destino en la Sección de Régimen de Personal, que actuará como Secretario.

Por cada uno de los miembros titulares del Tribunal calificador se nombrará un suplente.

##### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

##### 5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, un mínimo de tres.

#### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

##### 6.1. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

##### 6.2. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

##### 6.3. Orden de actuación.

Los ejercicios del proceso selectivo se realizarán, de ser ello posible, en un único acto por todos los aspirantes admitidos. En el supuesto de que el número de admitidos no lo permitiera, el orden de actuación se fijará mediante sorteo público que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 6.4. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

##### 6.5. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicándose el acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

##### 6.6. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

##### 6.7. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirante carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

#### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

##### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Cada uno de los ejercicios de que se compone la fase de oposición se calificará por el Tribunal entre cero y 10 puntos, siendo necesario para considerarlos aprobados obtener una puntuación mínima de cinco.

Las puntuaciones de cada opositor se obtendrán por la media aritmética de las ofrecidas por cada uno de los miembros del Tribunal, sin eliminar ninguna.

##### 7.2. Sistema de valoración de méritos.

Los méritos que deberán alegar los aspirantes se referirán a los extremos que a continuación se recogen, que se valorarán con arreglo al baremo siguiente:

a) Servicios efectivos prestados al Instituto Nacional de la Vivienda, que habrán de acreditarse con certificación expedida por la Sección de Régimen de Personal del propio Organismo. Se otorgará al opositor 0,50 puntos por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, sin que en ningún caso puedan superarse los seis puntos.

b) La competencia e idoneidad para el cargo, acreditada en informe que expedirá, para los aspirantes que presten servicios en la Oficina Central, la Secretaría General, y para los que los presten en Servicios Provinciales, el Delegado de la Vivienda correspondiente. Este extremo no admitirá otras puntuaciones diferentes a las de cero, uno o dos puntos.

c) La posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente se calificará con tres puntos.

d) La realización de cualquier otro tipo de estudios, debidamente acreditada, se calificará por el Tribunal entre cero y 10 puntos, según el grado de los estudios acreditados.

e) Menciones honoríficas, premios y condecoraciones. La puntuación máxima alcanzable será de dos puntos.

##### 7.3. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición y valoración de méritos, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

#### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

##### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios de la oposición y en los méritos alegados, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. El orden de puntuación total obtenida se determinará a través de la suma de las calificaciones alcanzadas por cada opositor en los dos ejercicios de la oposición y en la calificación de méritos.

##### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda para que ésta elabore la pertinente propuesta de nombramiento.

##### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos de lo que dispone el artículo 11, 2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

#### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

##### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

##### 9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar éstas por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

##### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y

requisitos ya demostrados para obtener, su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el apartado 4. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

### 10. NOMBRAMIENTOS

#### 10.1. Nombramiento.

Aprobada por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se extenderán por aquella los nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5, del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

### 11. TOMA DE POSESION

#### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

#### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

### 12. NORMA FINAL

#### Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 12 de abril de 1975.—El Director general, P. D., el Secretario general, José López Delgado.

## ADMINISTRACION LOCAL

**8780** RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cáceres por la que se anuncia oposición para proveer una plaza de Médico de Sala de esta Beneficencia Provincial (especialidad de Psiquiatría), con destino en el Sanatorio Psiquiátrico «Camilo Alonso Vega», de Plasencia.

Esta excelentísima Diputación saca a provisión, mediante oposición libre, una plaza de Médico de Sala de esta Beneficencia Provincial (especialidad de Psiquiatría), con destino en el Sanatorio Psiquiátrico «Camilo Alonso Vega», de Plasencia, dotada con los haberes correspondientes al coeficiente cuatro y demás derechos reglamentarios.

Las bases y el programa de la oposición figuran insertos en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 21 del mes actual, siendo el plazo de admisión de solicitudes de treinta días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio.

Cáceres, 25 de marzo de 1975.—El Secretario accidental.—2.676-E.

**8781** RESOLUCION de la Diputación Provincial de Gerona por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las oposiciones convocadas para proveer en propiedad seis plazas de Oficiales técnicos-administrativos.

En méritos de lo acordado por el Pleno provincial en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1975, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las oposiciones convocadas para proveer en propiedad seis plazas de Oficiales técnicos-administrativos de la plantilla provincial:

#### Aspirantes admitidos

Don Alfredo Val del Prin.  
Don Avelino Alvarez Alvarez.

Don Jorge Adroher Dalmáu.  
Don Santiago Coquart Oriol.  
Don Joaquín Falgueras Batlle.  
Don Jorge de Pug Roca  
Don Luis Turón Camprodón.  
Don José Luis Azón Soto.  
Don Abdón Díaz Suárez.  
Don Valentín Güell Ordís.  
Don Francisco Bartoméu Sanllehi.  
Don Antonio Sánchez Ortega.

#### Aspirantes excluidos

Don José Antonio Morales Aguayo (por presentación de solicitud fuera de plazo).

Gerona, 21 de marzo de 1975.—El Presidente, Antonio Xuclá Bas.—2.809-E.

**8782** RESOLUCION de la Diputación Provincial de Guipúzcoa referente a la oposición para proveer tres plazas de Oficiales de la Escala Técnica Administrativa.

En relación con la oposición convocada por esta Diputación para proveer tres plazas de Oficiales de la Escala Técnica Administrativa, se ha resuelto:

Primero.—Orogar carácter definitivo a la relación de aspirantes admitidos y excluidos, por no haberse formulado reclamaciones.

Segundo.—El Tribunal calificador que se designa para los ejercicios de la oposición es el publicado en el «Boletín Oficial de Guipúzcoa» del día 24 de marzo de 1975.

Tercero.—El orden de actuación de los aspirantes determinado en acto público celebrado el 7 de marzo del año en curso, también se ha publicado en el mismo «Boletín Oficial».

Cuarto.—Los ejercicios de la oposición tendrán lugar una vez transcurridos quince días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», si no se formulase recusación, según lo previsto en el párrafo 2.º del artículo 6.º del Decreto de 27 de junio de 1968. El día que se señale se notificará personalmente a todos los aspirantes.

San Sebastián, 20 de marzo de 1975.—El Presidente.—2.706-E.

**8783** RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado por esta Corporación para proveer una plaza correspondiente a la categoría funcional de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial.

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado por esta Corporación para proveer una plaza correspondiente a la categoría funcional de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, especialidad «Medicina interna III».

#### Aspirantes admitidos

Fernández Basave, don Enrique.  
García de la Fuente, don Antonio.

#### Aspirantes excluidos

Ballesteros de Frutos, don Rafael.  
Hergueta García de Guadiana, don Gabriel.  
Merino Moreno, don José.  
Molina Caballero, don José.  
Puras Muñoz, don Elías.  
Trigell Cea, don Luis.

Lo que se hace público de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 20 de marzo de 1975, resolviendo las reclamaciones presentadas, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5.º, 2, del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública.

Madrid, 1 de abril de 1975.—El Secretario interino, J. Nicolás Carmona Salvador.—2.735-A.

**8784** RESOLUCION del Ayuntamiento de Manacor referente al concurso-oposición para la provisión en propiedad de la plaza de Sargento de la Policía Municipal.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Baleares» número 16.916, de fecha 20 del actual, publica integras las bases que han de regir el concurso-oposición para la provisión en propiedad de la plaza de Sargento de la Policía Municipal de este Ayuntamiento. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Manacor, 25 de marzo de 1975.—El Alcalde, Pedro Galmés Riera.—2.722-E.